

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral UGEL 09 Nº 000003885

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

25 JUL. 2025

Vistos, el expediente Nº 3841270- 2025, documentos Nº 6526359- 2025 y demás documentos adjuntos con un total de Treinta y tres (33) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, Don: ANICAMA MUÑANTE WILFREDO WALTER, con DNI Nº21516625, PROFESOR de 30 horas pedagógicas, Nombramiento mediante Resolución Directoral Nº0056-2001, perteneciente a la I.E CORONEL PEDRO PORTILLO SILVA, ubicado en Segunda Escala Magisterial de la Ley Nº 29944, "Ley de Reforma Magisterial"; solicita el reconocimiento de tiempo de servicios como contratado por servicios personales.

Que, mediante Artículo Nº 134º, numeral 134.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo Nº 004 - 2013 - ED - Dice: Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley Nº 24029 - Ley del Profesorado y la Ley Nº 29062 - Ley de la Carrera Publica Magisterial, incluyendo los servicios docentes al Estado en Instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales, Artículo 134.4. No son consideradas los servicios prestados en instituciones Educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo; de acuerdo a normas vigentes se autoriza reconocer el tiempo de servicios de contrato a los trabajadores de la jurisdicción en función a la información registrada en la Oficina de Escalafón a que se le confiere plena validez.

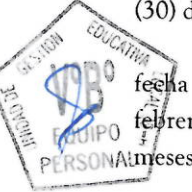
Que, de acuerdo RVM Nº112-2023-MINEDU, establece No se consideran como tiempo de servicio para el otorgamiento de este beneficio los siguientes casos: Contrato docente en el Marco de la Ley 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia Nº 011-2017 y el Decreto Supremo Nº 307-2017-EF; y conforme el numeral 6.1.8. c) "Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días".

Qué; mediante Oficio Múltiple Nº020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 23 de febrero del 2017, se indica que no corresponde el reconocimiento de tiempo de servicios de los meses de enero y febrero, toda vez que, en dichos meses los profesores contratados percibían el pago de décimas vacacionales, en función a los meses laborados en calidad de profesor contratado.

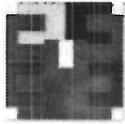
Que, mediante Informe Escalafonario Nº02346-2025-UGEL09-HUAURA-AGA-EPER-ESC, se determina que la administrada cumple con los requisitos, para el reconocimiento de tiempo de servicios prestados por contrato al Estado acreditado mediante Resoluciones de contrato con sus respectivas boletas de pago.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Escalafón, y lo dispuesto por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa, es factible reconocer los años de servicios por contrato, mediante Hoja de Ejecución Nº 01815-2025-UGEL.09-H/AGA-EPER-ESC.

De conformidad con la Ley Nº 28044 "Ley General de Educación", Ley Nº 29944 "Ley de la Reforma Magisterial" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED; Ley Nº32185 "Presupuesto del



Handwritten signature and blue ink scribbles.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Sector Público para el Año Fiscal 2025", Decreto Supremo N° 022-2003-ED "Creación de la Dirección Regional de Educación de Lima - Provincias", y el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATO EN EL MARCO DE LA LEY N°29944 "LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL": CINCO (05) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS, POR CONTRATO DOCENTE, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución a favor de la administrada que a continuación se indica:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES : ANICAMA MUÑANTE WILFREDO WALTER
DNI : 21516625
Cargo : PROFESOR
Jornada Laboral : 30 HORAS
Centro de Trabajo : CORONEL PEDRO PORTILLO SILVA
Escala Magisterial : SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL

Table with 6 columns: R.D, RESUELVE, INICIO / TERMINO, TIEMPO, OBSERVACION. It lists contract details for various years from 1993 to 2000, including start/end dates and durations.

1.2. RECONOCER TIEMPO DE SERVICIOS COMO DOCENTE CONTRATADO: CINCO (05) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS, POR CONTRATO DOCENTE.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL N° 09 - Huaura, notifique la presente Resolución a la parte interesada, y las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional, para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese.



Mg. CELEDONIO ALEMÁN CRUZ

Director del Programa Sectorial III

Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura

CAC/DPS-III
ELAA/D.S.A.III
FDST/ESP (e) EPER
ELHGT, A ESC
PROY N°1915-2025